

**Autorizan a Directorios de ETESUR y ETECEN ejecutar el Programa de Saneamiento Laboral aprobado por PROINVERSION**

**DECRETO SUPREMO Nº 132-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Supremas N°s. 370-94-PCM y 010-95-PCM, de fecha 2 de setiembre de 1994 y 10 de enero de 1995, respectivamente, se ratificaron los Acuerdos adoptados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, en virtud de los cuales se incluye en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR y a la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN;

Que, con Resolución Suprema N° 337-2001-EF del 7 de julio de 2001, se ratificó el Acuerdo de la COPRI por el cual se aprueba que el proceso de promoción de la inversión privada en ETESUR y ETECEN, pueda ejecutarse bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado y Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N°s. 059-96-PCM y 060-96-PCM; asimismo, en virtud de la Resolución Suprema N° 350-2001-EF del 12 de julio de 2001, se ratificó el Acuerdo que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en las empresas antes mencionadas;

Que, con fecha 5 de junio de 2002 se efectuó la Licitación Pública Especial Internacional para la Entrega en Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN-ETESUR), resultando adjudicataria de la buena pro la empresa Interconexión Eléctrica S.A.; la cual de acuerdo a lo establecido en las Bases ha constituido la Sociedad Concesionaria que deberá contratar al personal de ETECEN y ETESUR, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión;

Que, con el objeto de viabilizar el otorgamiento de beneficios extraordinarios a favor del personal que será contratado por la Sociedad Concesionaria, la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Decreto Ley N° 26120, ha aprobado la ejecución de un Programa de Saneamiento Laboral, previo a la contratación del personal por parte de la Sociedad Concesionaria, el cual ha sido propuesto por el Comité Especial de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley N° 26120, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 26885 y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase al Directorio de la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR y de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN, a ejecutar el Programa de Saneamiento Laboral aprobado por la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Decreto Ley N° 26120 en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 26885.

**Artículo 2.-** Los beneficios que perciban los trabajadores en virtud de la ejecución del Programa a que se refiere el artículo precedente, no determinan impedimento alguno para que dichos trabajadores puedan incorporarse a cualquier entidad o empresa del Estado, bajo cualquier modalidad contractual.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas